



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230043000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar el ordinal cuarto del acápite de los hechos, en el sentido de precisar, a qué mes corresponde el saldo del canon de arrendamiento pretendido.

SEGUNDO: Aclarar el ordinal segundo del acápite de las pretensiones, pues la suma pretendida por concepto de cláusula penal difiere de lo acordado en el contrato de arrendamiento, así como de lo manifestado en el ordinal sexto del acápite de los hechos.

CUARTO: Aportar la dirección física de notificaciones de los demandados Cháves Rodríguez y Ocampo Betancourth (Núm 10, art. 82 del C.G.P.)

QUINTO: Indicar forma como obtuvo el canal de notificaciones electrónicas de la parte demandada, allegando las respectivas pruebas, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las pruebas pertinentes. En caso de desconocer tal dato, hacer la manifestación bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 077 de fecha 4 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA